



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de enero de 2009
No. 7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se delega en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100 y 100 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

AVISOS JUDICIALES: 107, 36-BI, 38-BI, 39-BI, 117, 118, 119, 41-AI, 42-AI, 120, 125, 126, 127, 40-BI y 44-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 114, 115, 35-BI, 124, 43-AI, 45-AI, 37-BI, 121 y 116.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se delega en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100 y 100 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO LA FACULTAD DE CONOCER DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO LA FACULTAD DE IMPONER A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 52, 99, 100 Y 100 BIS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, reunida en su septuagésima tercera sesión ordinaria y contando con el quórum legal requerido en el artículo 9o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción IX, 6o., 8o. fracción VII, penúltimo y último párrafos, 52, 99, 100 y 100 bis de la Ley invocada; los artículos 2o. fracción I y 5o. sexto párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2008, en relación con los artículos 11 y 12 fracciones I, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y con el artículo 9o. primer y segundo párrafos del mencionado Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que la facultad de conocer de las violaciones a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a las leyes de seguridad social, al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a las demás disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro en las cuales incurran los participantes en los referidos sistemas, así como la facultad de imponer las sanciones correspondientes, son competencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro por conducto de su Junta de Gobierno, tal y como lo disponen los artículos 5o. fracción IX y 8o. fracción VII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que las facultades de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para conocer de violaciones e imponer las sanciones correspondientes que le otorga la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pueden ser delegadas en el Presidente de dicho órgano desconcentrado, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro debe proveer el eficaz cumplimiento de los preceptos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y dar debido cumplimiento a las facultades que ésta le delegue, ya sea directamente o a través de las diversas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

Que con el objeto de proveer el eficaz ejercicio de las facultades y el cabal cumplimiento de los fines de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es conveniente que exista una distribución de funciones que permitan el desahogo oportuno de los asuntos que son competencia de esta Comisión, la Junta de Gobierno de dicho órgano desconcentrado expidió el siguiente:

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro delega en el Presidente de dicho órgano desconcentrado, la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y las disposiciones generales que regulan los sistemas de ahorro para el retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro las amonestaciones y sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 99, 100 y 100 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Presidente podrá delegar estas facultades en los Vicepresidentes y Directores Generales de la Comisión, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro deberá informar del estado de los asuntos y del ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

Con el fin de dar debida publicidad al presente Acuerdo delegatorio, se instruye al Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 90. párrafo tercero y 12 fracción XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 50. párrafo tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, gestione la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se delegan en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la facultad de conocer de los incumplimientos y violaciones a las disposiciones normativas que regulan los sistemas de ahorro para el retiro, así como la facultad de imponer a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro las sanciones administrativas que correspondan, en términos de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de agosto de 2001.

El presente Acuerdo delegatorio de facultades fue aprobado en términos del Acuerdo número JG73/06/2008, tomado por unanimidad de votos en la septuagésima tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, celebrada el día 27 de agosto de 2008, en la cual estuvieron presentes el Dr. Javier Laynez Potisek, Procurador Fiscal de la Federación, suplente; el Dr. Alejandro Mariano Werner Wainfeld, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, propietario; el Dr. Moisés Schwartz Rosenthal, Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, propietario; el Lic. Pedro Ordorica Leñero, Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y Secretario de la Junta de Gobierno, propietario; el Act. Gabriel Ramírez Fernández, Vicepresidente Financiero de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, propietario; el Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Política Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, suplente; el Dr. Guillermo Enrique Babatz Torres, Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, propietario; el Lic. Manuel Calderón de las Heras, Vicepresidente de Operación Institucional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, suplente; el Lic. José Antonio López Morales, Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suplente; el Lic. Jesús Villalobos López, Subdirector General de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suplente; el Lic. Fernando Yllanes Martínez, Presidente de la Comisión Jurídica de la Confederación de Cámaras Industriales, suplente; el Lic. Alfonso Suárez Romero, Asesor en Economía y Productividad del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, propietario; por lo cual existió el quórum legal para la celebración de dicha sesión, según consta en el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, habiéndose ordenado la publicación del presente Acuerdo delegatorio para efectos de su ejecución, todo lo anterior con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 7o., 9o. y 12 fracción XIII de la Ley de los Sistema de Ahorro para el Retiro, así como por el artículo 5o. párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 21 de octubre de 2008.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de octubre de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1418/2007, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIRYAN VAZQUEZ SERDA en contra de HECTOR ALFONSO LOPEZ AVILA, se señalaron las trece horas del día tres de febrero año dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: I.-Un comedor de madera color beige laqueado con seis bases (pilares), se aclara las bases son dos con tres pilares cada una, de aproximadamente tres metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho, con ocho sillas en color verde en tela, una de ellas en color beige y las dos cabeceras con coderas, y una de estas últimas con el asiento de tela en mal estado. II.- Una vitrina de aproximadamente dos metros veinte de altura y dos metros cincuenta de altura y largo respectivamente y en forma de media luna en dos partes, con cuatro puertas con cristales y cuatro inferiores sin cristal, parte alta con dos entrepaños en cristal buen estado, color beige tipo madera, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dado el día seis de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

107.-12, 13 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/2008.
 SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO JAVIER VENADO GUTIERREZ, promueve inmatriculación judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "Toxco", ubicado en San Pablito Chiconcuac, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.20 metros y colinda con Encarnación Estrada Zavala, al sur: 4.20 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, al oriente: 18.00 metros y colinda con Encarnación Estrada Zavala, al poniente: 18.00 metros y colinda con Modesto Cárdenas, haciendo una superficie de 93.60 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden en la ciudad de

Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

36-B1.-13 y 16 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. LUCIA GUILLERMINA OLIVERA VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 808/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, MARCELINA CRUZ APARICIO, le demanda lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario Público a favor de la actora, respecto del inmueble denominado ex Ejido de Ayotla, ubicado en Avenida Antonio Díaz Covarrubias, manzana 364, lote 12, zona 6, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente Avenida Antonio Díaz Covarrubias, manzana 364, lote 12, zona 6, en la colonia Santa Cruz, perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias, superficie y términos del contrato de compraventa base de la acción en el presente juicio. B).- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por su Señoría, para el caso de que la parte demandada se constituya en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a la acción intentada. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El día 1 de agosto de 1999, la parte actora y demandada celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Antonio Díaz Covarrubias, al sureste: 17.60 metros con lote 13, al suroeste: 9.10 metros con lote 7 y al noroeste: 17.50 metros con lote 11, con una superficie total de: 158 metros cuadrados, el precio del inmueble litigioso fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGANDO \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregados al firmar tal convenio y \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a ser pagados al momento de ser otorgada la escritura que hoy se demanda, pero en fecha 20 de septiembre de 1999, se presentó la hoy demandada al domicilio de su contraria a solicitar la última cantidad, entregando a cambio diversos documentos correspondientes al inmueble en controversia, el cual se encuentra inscrito a favor de LUCIA GUILLERMINA OLIVERA VAZQUEZ, con los siguientes datos registrales: Partida 6596, a fojas 113 frente del libro primero, sección primera, volumen 96, de fecha 18 de enero de 1991, la colonia o población ex Ejido de Ayotla, actualmente lleva por nombre colonia Santa Cruz, desconociendo la actora el motivo de tal cuestión, desde el momento que adquirió el inmueble materia de este juicio, la actora lo ha poseído a título de propietaria, comprometiéndose la hoy parte reo a presentarse personalmente ante notario público a otorgar y firmar escritura sobre el mismo, sin que desde el día 20 de septiembre de 1999 haya vuelto a verla, desconociendo su domicilio. Por lo que se emplaza a la demandada LUCIA GUILLERMINA OLIVERA VAZQUEZ por

medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

38-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA, se hace de su conocimiento que la señora MONICA BUSTOS ESPINOZA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 948/2008, el Juicio Divorcio Necesario, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de marzo del dos mil seis bajo el régimen de sociedad conyugal contraje matrimonio con el señor FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA, en el municipio de Ecatepec. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Roble, manzana ciento veinte, lote seis, colonia Vista Hermosa, Ecatepec de Morelos. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre ANGELOUS LIDIER GUTIERREZ BUSTOS, quien en la actualidad tiene dos años. 4.- Desde el día ocho de noviembre del dos mil seis mi cónyuge el señor FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA no aporta para los gastos de nuestro menor hijo ni para la hoy actora y ha dejado de suministrar a su menor hijo dinero para solventar sus necesidades de subsistencia, como gastos de alimentación, casa, vestido y sustento, además de que abandonó el domicilio conyugal desdoblándose tanto de su menor hijo como de la suscrita. 5.- En virtud de los constantes problemas con el hoy demandado nuestra relación se convertía cada vez más insostenible, rompiendo todo vínculo marital, aunado a que el hoy demandado me advertía que me iba a abandonar con nuestro menor hijo de nombre ANGELOUS LIDIER GUTIERREZ BUSTOS, situación que cumplió el día ocho de noviembre del año dos mil seis, a la fecha han transcurrido más de seis meses, tiempo durante el cual no hemos tenido ninguna reconciliación ni el ánimo de volvernos a acercar como pareja, ya que mi esposo tenía relaciones de noviazgo con varias mujeres. 6.- A la fecha se encuentra debidamente acreditada la causal de divorcio prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, puesto que el ocho de noviembre del dos mil seis, el hoy demandado sin causa alguna y tomando una decisión unilateral abandonó el domicilio conyugal, es por ello que demandé la disolución del vínculo matrimonial. 7.- De todo lo anterior tiene conocimiento los señores MARIA VICTORIA ESPINOZA ESPINOZA, ARTURO BUSTOS ESPINOZA y MARIA DE LOURDES BUSTOS AVILES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FEDERICO LIDIER GUTIERREZ MONTOYA, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el

juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

39-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SOFIA JACINTO SAAVEDRA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 320/2008, relativo al juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado de ELEAZAR CESAREO MARIAS, en contra de SOFIA JACINTO SAAVEDRA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial al actualizarse la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B)- La liquidación de la sociedad conyugal. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

117.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DE ACAMBAY, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 10/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA endosataria en propiedad de VICTOR GONZALEZ VALENCIA, en contra de CESAR MORALES NAVA y MARIO MORALES UGALDE, se dictó un auto que en esencia dice:

AUTO. Acambay, México, cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la Licenciada ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, atendiendo a su contenido con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien mueble embargado, consistente en un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo mil novecientos cincuenta y dos, color rojo, con número de serie FIRZ-MEX18082, placas LLL-3054, del Estado de México, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día tres de febrero de dos mil nueve, debiéndose publicar edictos, por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por este auto se convocan postores, se cita al actor y demandado personalmente, en el domicilio señalado en autos, para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo acordó y firmó la Licenciada SANDRA NORMA CRUZ GILES, Juez Mixto de Cuantía Menor de Acambay, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN ENRIQUE GONZALEZ DOMINGUEZ.-Doy fe.-(firmas ilegibles).-Dado en Acambay, México, a los 11 días del mes de diciembre de 2008.-El Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

118.-13, 14 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: EVANGELINA GUIZAR ROJAS.

Se hace saber que: MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 803/2006-1, en contra de EVANGELINA GUIZAR ROJAS, respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco número 1, del Fraccionamiento Nueva Ixtacala, del municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.26 metros con Avenida Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDASA), al sur: en 19.00 metros con lote 13, al oriente: en 08.00 metros con lote 15, al poniente: en 11.15 metros con calle Aculco. En relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco número 1, del Fraccionamiento Nueva Ixtacala, del municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado descritas. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad aparece a favor de EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, bajo la partida número 104, volumen 56, libro primero, sección primera, de fecha 08 de diciembre de 1965, respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción que se haga a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente asunto. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, celebró contrato de compraventa con la C. EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, respecto del lote de terreno descrito con antelación. 2.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, la señora EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, le otorga la posesión del lote de terreno materia de este juicio, señalando las medidas y colindancias descritas. 3.- Es el caso, de que queda debidamente comprobado con el contrato privado de compraventa que se exhibe con antelación desde que la suscrita MARIA LUISA RIVERA

FRAGOSO, tiene la posesión del bien inmueble materia del juicio, y siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio sobre el inmueble descrito que demuestran indubitadamente la legitimidad además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble así como cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, que acreditan la calidad de propietaria.

-Por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, a efecto de acordar lo procedente respecto al emplazamiento por edictos solicitado. Por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehesiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero del dos mil ocho, se tiene por presentada a MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, mediante el cual solicita la promovente, y se ordena se proceda a emplazar a la demandada EVANGELINA GUIZAR ROJAS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente provecto por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS BASTIDA FONSECA, Juez Primero Civil de Tlalnepanitla, México, que actúa en forma legal, con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado el día primero de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

119.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de LUIS ADRIAN RAMIREZ VILLANUEVA y OTRA, expediente 531/08, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad señaló las diez horas del cinco de febrero del dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento dieciocho, del lote nueve, manzana cinco, calle de Insurgentes sin número, conjunto habitacional La Pradera Sección Uno, Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de ese juzgado, en los tableros lugares de costumbre de dicha entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 08 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

41-A1.-13 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por AVILES HERNANDEZ JEANETTE en contra de FRANCISCO SOLIS VILLA y OTRA, expediente número 951/2005, el C. Juez señaló por auto de fecha primero de diciembre para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalen las diez horas del día cinco de febrero de dos mil nueve, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como la casa marcada con el número 49 B, de la calle Sierra Madre y terreno que ocupa marcado con igual número del Fraccionamiento Lomas verdes 4 Sección, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, México, D.F., a 10 de diciembre del año 2008.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

41-A1.-13 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1408/2001, relativo al juicio ordinario civil (liquidación de copropiedad), promovido por MARIA ELENA SIERRA RODRIGUEZ en contra de JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ y JOSE ALEJANDRO SIERRA DEL OLMO, se señalan las catorce horas del día veintitrés de enero del dos mil nueve, para que tenga lugar la sexta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Torres del Campo, manzana doscientos sesenta y uno, lote dieciséis, colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 1,245,842.80 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado en la quinta almoneda de remate misma que ascendió a la cantidad de \$ 1,384,269.75 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) y a que se refiere el artículo 765 del Código Adjetivo Civil en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en términos del precepto 768 del Código en cita, debiendo publicarse por una sola vez en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado, Receptoría de Rentas de este municipio, periódico de mayor circulación, se convocan postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Se expiden a los ocho días del mes de enero del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

42-A1.-13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

GRACIELA LEDEZMA LEON, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el

expediente número 1173/2008, el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en la población de Santa María Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido con el nombre de Rosenco, en calidad erazo de los llamados de común repartimiento, el cual tiene una superficie de 520.49 (quinientos veinte metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.50 treinta y seis metros cincuenta centímetros, colindando con propiedad del señor Pedro Duarte Valencia; al sur: 36.50 (treinta y seis metros cincuenta centímetros) colindando con propiedad del señor Martín García; al oriente: 14.26 catorce metros veintiséis centímetros, colindando con el señor Alberto Duarte Valencia anteriormente, y actualmente colindando con propiedad de la señorita Diana Duarte Silva; y al poniente: 10.73 diez metros setenta y tres centímetros, colindando con carretera México Pachuca. Hechos. Desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietaria e ininterrumpida de un terreno y construcción en el mismo edificadas, que se encuentra ubicado en la calle Avenida Las Torres de la población de Santa María Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comúnmente conocido con el nombre de Rosenco, mismo que tiene una superficie, medidas y colindancias descritas en líneas precedentes, que mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor JUAN DUARTE VALENCIA, con el consentimiento de su esposa señora CARMEN SILVA SANCHEZ, según consta en el contrato de compraventa celebrado con fecha 25 de octubre de 1988, dicho terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal con el número de clave catastral 094 12 022 60, y esta al corriente en el pago, así como el mismo no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Estado de México, como lo justifico con el certificado de no inscripción. Agregó una certificación del estado actual en el que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales, constancia expedida por el Comisario Ejidal, de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde indica que el predio en cita no forma parte del territorio ejidal. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, se admiten las presentes diligencias de inmatriculación en la vía y forma propuestas por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal, por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficialía Rentística del Estado de México, una vez realizadas las publicaciones ordenadas y señalada la fecha para la celebración de la información testimonial.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a quince de diciembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
120.-13 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

IVAN SALAZAR BENITEZ.

La señora PAULA VARGAS JARAMILLO, por su propio derecho en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 441/08, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hijo de nombre IVAN JESUS SALAZAR VARGAS; B).- La pérdida de la patria potestad, sobre mi menor hijo, y C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; en fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, contrajeron matrimonio religioso, naciendo así la relación del concubinato estableciendo como domicilio conyugal en la calle Guillermo Prieto, Col. Centro,

Tejupilco de Hidalgo, México, durante su concubinato procrearon a su menor hijo nacido el cinco de noviembre de dos mil cinco, en fecha once de julio de dos mil seis, tuvieron un disgusto sin importancia y a raíz de esto el demandado decidió irse de la casa, al día siguiente la busco para llegar a un acuerdo y estipular los derechos y obligaciones con relación a su menor hijo, por lo cual acudieron al Sistema Municipal de Tejupilco DIF, acordando que la guarda y custodia de su menor hijo quedaba a su cargo, el ahora demandado se obligo a dar una pensión mediante depósito bancario en una cuenta que abriría proporcionándole la cantidad de \$ 1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los días quince de cada mes y visitaría al niño los fines de semana. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a siete de enero de dos mil nueve.-El Secretario Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

125.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. OSCAR NUÑEZ MARTINEZ

La señora LORENA NUÑEZ MARTINEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real el otorgamiento y firma de escritura, les demanda dentro del expediente número 389/08, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 metros con Escuela Primaria; al sur: 21.80 metros con Privada Gudelia Arce; al oriente: 15.00 metros con Zeferino Avilés Sánchez; al poniente: 15.00 metros con Gudelia Arce Sánchez, teniendo una superficie total de 326 metros cuadrados; B).- El otorgamiento y firma de escritura ante la notaría que en su momento designaré y para el efecto de que la parte demandada no de cumplimiento dentro del plazo prudente que señale su señoría atendiendo a las circunstancias del caso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158 y 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito sea su señoría quien lo ejecute por el obligado expresado en el documento que se otorgo en rebeldía; C).- El pago de gastos y costas judiciales, que origine el presente juicio; fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mi poderdante adquirió un inmueble en su carácter de comprador, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa; 2.- En la cláusula segunda de dicho contrato las partes pactaron, como precio del inmueble, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- En la cláusula cuarta del contrato de compraventa que mi poderdante y el demandado celebraron, se estableció que el demandado OSCAR NUÑEZ MARTINEZ se comprometía a acudir al Notario Público de la elección de la actora para la firma de la escritura. Es el caso de que el demandado incumpliendo con el contrato de compra-venta indicado, en fecha diez de enero del año dos mil y primero de julio

del mismo año, fechas que regulamente el demandado viene a México, ya que el mismo radica en los Estados Unidos de América. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a tres de diciembre del año dos mil ocho.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

126.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ROBERTO ALEJANDRO IZQUIERDO MEDINA.

La señora OLGA NAVARRO LUJANO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 440/08, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hija de nombre KATE STEPHANIE IZQUIERDO NAVARRO; B).- La pérdida de la patria potestad, sobre su menor hija, y C).- El pago de gastos y costas; señalando como hechos de su demanda en esencia: Que en fecha nueve de enero de dos mil uno, decidieron hacer vida en común, estableciendo como domicilio una casa rentada en la Av. Juárez No. 75, Col. México 68, Tejupilco, México; dos meses después decidieron irse al país del norte, donde procrearon a la menor KATE STEPHANIE IZQUIERDO NAVARRO, nacida en fecha trece de diciembre de dos mil uno, en Elk Grove Village, Cook Country Illinois en los E.U.A., posteriormente decidieron regresar nuevamente a su domicilio ya mencionado, sin motivo ni causa justificada en fecha diez de diciembre de dos mil cinco, el demandado abandono el domicilio dejándolas en completo desamparo moral y económico a ella y a su menor hija, desatendiéndose totalmente de su obligación, puesto que jamás ha visitado a su menor hija, y desde entonces no se ha incorporado al mismo, desatendiéndose de su obligación alimentaria. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a siete de enero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

127.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN.

La parte actora MARIA GARCIA GARCIA por su propio derecho en el expediente número 645/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno 48 cuarenta y ocho, manzana 92 noventa y dos, de la calle 16 dieciséis (ahora Iglesia de Santo Domingo) número oficial 294 doscientos noventa y cuatro, ubicado en la colonia Evolución de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: en 16.82 metros cuadrados y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con calle 16 Dieciséis y al poniente: en 9.00 metros cuadrados y colinda con lote 23 veintitrés, argumentando que en fecha 10 diez de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa con MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN, respecto del inmueble materia del presente juicio, que desde esa fecha se le entregó la posesión, la cual detenta en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintitrés (23) de septiembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

40-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 307/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por SALVADOR VILLANUEVA VAZQUEZ en contra de ROSA MARIA, MARIA DEL CARMEN y ERNESTO de apellidos CID MIRANDA FERNANDEZ, MARIA ISABEL RAMIREZ DE THIERRY y SERGIO THIERRY PALACIOS, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de los demandados MARIA ISABEL RAMIREZ DE THIERRY y SERGIO THIERRY PALACIOS, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a MARIA ISABEL RAMIREZ DE THIERRY y SERGIO THIERRY PALACIOS, que SALVADOR VILLANUEVA VAZQUEZ, les demanda: 1.- La prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Rancho Pocar de Ases entrada As de Trébol, en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, Estado de México, con una superficie de ochocientos metros cuadrados. 2.- La cancelación de la inscripción del inmueble a favor de los demandados, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 405, volumen 30, foja 66 frente, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1998, 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte a favor de los actores y que sirva como justo título de propiedad, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que

consideró aplicables al caso, concediendo a los demandados el plazo de treinta días, que contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda en su contra y oponer excepciones que a su interés convenga, apercibidos que de no contestar la demanda en el plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando además una copia de lo anterior en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Expedidos en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

INGENIEROS CONSTRUCTORES y PROMOTORES, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 69/05, FRANCISCO SALVADOR JOAQUIN, promovió juicio ordinario civil, en contra de H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, demandándole la acción de pago de daños y perjuicios: A).- El pago de daños ocasionados por la destrucción de mi lugar de trabajo siendo este un puesto con giro de venta de flores naturales ubicado en el Parque Nacional de los Remedios frente a la colonia Los Arcos, en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con costo aproximado de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y/o la construcción del mismo con las mismas condiciones y características en que se encontraba el interior. B).- El pago de los perjuicios consistentes en las ganancias que e dejado de percibir desde el momento de la suspensión en mi actividad laboral hasta la fecha, valuados aproximadamente en la cantidad de \$523,320.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de los domicilios naturales y paraderos de los INGENIEROS CONSTRUCTORES y PROMOTORES, S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

Que en los autos del expediente número 398/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por GERARDO MONTIEL RAMOS, en contra de FRACCIONADORA

y CONSTRUCTORA S.A. y JOSE CARMEN URIBE SANCHEZ, en el que por auto dictado en fecha siete de noviembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Ad Causam: De FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA ROMA S.A., demando la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto de los lotes de terreno número 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana XLIII, de la Calzada Cárdenales del fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en los certificados de inscripción que exhibo como fundatorios de mi acción, los cuales aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida 71 a 275, volumen 1251, libro primero, sección primera de fecha 29 de agosto de 1994 a su favor. B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de los lotes 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana XLIII, de la Calzada Cárdenales del Fraccionamiento Loma del Río, segunda sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismos que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que le declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A y VALENTIN SANCHEZ BARRERA.

Que en los autos del expediente número 1090/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PEDRO ROA BARRON, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y VALENTIN SANCHEZ BARRERA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A). Ad Causam: de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., la usucapión que ha operado a su favor respecto de los lotes de terreno número 16 (dieciséis), 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho), ubicados en la manzana IX de Calzada de las Tórtolas, fraccionamiento Loma del Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en los certificados de inscripción que exhibió como fundatorios de su acción, mismos que aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a su favor. B).- Ad Procesum: del señor VALENTIN SANCHEZ BARRERA, en virtud del contrato de compraventa que celebraron el día diez de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, respecto del inmueble materia del presente juicio, mediante el cual se le puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a su favor en forma positiva. C).-

Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declara legítimo propietario de los lotes materia del presente juicio, mismos que posee se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a su favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y fijese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor, que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, día de diciembre de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

44-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4561/178/2008, DOMINGO ARELLANO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Mariano Escobedo s/n, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 23.00 mts. y colinda con el C. Leonel Rodríguez Vega, al sur: 17.45 mts. y colinda con calle Mariano Escobedo, al oriente: 36.85 mts. y colinda con Sofia Carrillo Izquierdo y Edith Arellano Cuevas, al poniente: 29.00 mts. y colinda con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 441.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México; a 08 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

114.-13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4703/181/2008, JOSE SEGURA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo número 1109, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.36 mts. con calle Hermenegildo Galeana, al sur: 12.30 mts. con Margarita Ramírez Barón, al oriente: 19.65 mts. con Leonel Rodríguez Palomares, al poniente: 19.72 mts. con Av. 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 232.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México; a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
115.-13, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

DICIEMBRE 03 2008.

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FEDERICO ALBERTO MORALES LOREDO, en la que la señorita CECILIA MORALES OJEDA, en su carácter de presunta heredera manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella existan otras personas con derecho a heredar y expresó su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

35-B1.-13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OFELIA RODRIGUEZ CRUZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura pública número sesenta y ocho mil once, firmada a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ARISTEO TORRES FERNANDEZ y SIVILINA, GILBERTO, OLGA LILIA, EDMUNDO y CATALINA todos de apellidos TORRES RODRIGUEZ, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

124.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,037 volumen número 377 de fecha 19 de noviembre del 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS LUGO RODRIGUEZ, que otorgaron los señores DAVID RAFAEL LUGO SANCHEZ, RODOLFO

ALEJANDRO LUGO SANCHEZ, CARLOS EDUARDO LUGO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO ALICIA LUGO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN LUGO SANCHEZ, MARIA TERESA EDITH LUGO SANCHEZ y CARMEN MARTHA LUGO SEGURA, en su carácter de únicos y universales herederos, y en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil para el Estado de México, y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

43-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por instrumento número 30,665, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, el señor JOSE ANTONIO SAN MARTIN CHAPARRO, manifestó su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHELA CHAPARRO BARON, sea tramitada en la notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de diciembre de 2008.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

45-A1.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por instrumento número 30,664, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, el señor JOSE ANTONIO SAN MARTIN CHAPARRO, manifestó su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE SAN MARTIN ISLA, sea tramitada en la notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de diciembre de 2008.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

45-A1.-13 y 22 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 323/2008.
POBLADO: TLALTECAHUACAN.
MUNICIPIO: CHIAUTLA.
ESTADO: MEXICO.

**C. GEMMA CATORCE AGUILAR O
EMMA CATORCE AGUILAR
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIAUTLA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION DE AMPLIACION DE DEMANDADA, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RESPECTO DE UNA CONTROVERSIA AGRARIA POR EL MEJOR DERECHO A POSEER LA PARCELA EJIDAL NUMERO 81 Z-1 P2/2, SOLICITADO POR LA **C. MARTHA MOLINA ESTRADA**, RELATIVO AL EJIDO DE TLALTECAHUACAN, CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES
LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).**

37-B1.-13 y 19 enero.

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE
MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 2009, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Prolongación de Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, (Salón Fantasy), misma Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración correspondiente a los ejercicios sociales del año 2007 y 2008, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

ATENTAMENTE
Texcoco, Méx., a 07 de Enero de 2009.

**CARMELO OLIVARES FLORES
(RUBRICA).**

121.-13 enero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLAN, MEXICO
2006-2009

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de pavimentación de concreto hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica
44992001-001-09	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	16/01/2009	17/01/2009 11:00 horas	17/01/2009 10:00 horas	23/01/2009 10:00 horas	23/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	30/01/2009	80	\$ 2,950,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: plaza virreyrial Número 1, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepotzotlán, México, teléfono: 58760202 EXT 111, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: Previa presentación de las cartas y la aceptación de la convocante se les expedirá a los solicitantes la orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Solo en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Enero del 2009 a las 11:00 horas en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, ubicado en: Av. Adolfo López Mateos esq. Av. Juárez Número s/n, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepotzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Enero del 2009 a las 10:00 horas, en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Adolfo López Mateos Número s/n, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepotzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Enero del 2009 a las 10:00 horas, en Instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Adolfo López Mateos Número s/n, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepotzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de Enero del 2009 a las 10:00 horas en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, C.P. 54600, Tepotzotlán, México.
- Ubicación de la obra: colonia Ricardo Flores Magón.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Anexar a su propuesta relación y copia de los contratos de obras ejecutadas similares a la de la presente convocatoria, así como de aquellas que se tengan en proceso y que hayan sido celebrados tanto con la administración pública como con particulares; indicando el importe total contratado: ejercido y por ejercer desglosado por anualidades; nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes. Anexar curriculum vitae del personal técnico en donde se demuestre y acredite haber realizado trabajos similares a los de esta convocatoria así como el documento expedido por alguna institución competente en la materia que certifique los conocimientos y habilidades de los profesionistas responsables de formular los precios unitarios y de la superintendencia de construcción. La comprobación del capital contable mínimo requerido lo deberá acreditar anexando a su propuesta los estados financieros del ejercicio inmediato anterior dictaminados por contador público externo certificado (presentar en la propuesta cedula profesional y registro expedido por el servicio de administración tributaria así como certificación por el instituto mexicano de contadores públicos y el colegio de contadores públicos. Original para cotejo) Incluir la declaración fiscal anual de su representada y los tres últimos pagos mensuales provisionales de I.S.R. e I.V.A. (hasta el del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas) las fechas de presentación de los pagos provisionales deben ser dentro de los diecisiete días del mes inmediato posterior al que se presenta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Carta en hoja membretada de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acto de apertura de propuestas será presidido por el Ing. Fernando Edgar Castro Covarrubias; Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta económica más conveniente para el municipio.
- Las condiciones de pago son: Anticipo del 30% y estimaciones mensuales. Recurso proveniente del Programa de Gasto de Inversión Sectorial (GIS).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPOTZOTLAN, MEXICO, A 13 DE ENERO DEL 2009.

ING. FERNANDO EDGAR CASTRO COVARRUBIAS
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
 (RUBRICA).

116.-13 enero.